

## POSICIONES EN LAS LISTAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y LOS LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS.

### ¿QUÉ PASÓ?

Los promoventes interpusieron juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, ya que desde su óptica, le correspondía una mejor posición en la lista de representación proporcional por ser persona con discapacidad.

### ¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **confirmó** la resolución **RCG-IEEZ-014/IX/2024** emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### ¿POR QUÉ?

A juicio de este Tribunal no les asistió la razón a los actores, ya que el Consejo General no tenía la facultad de requerirle al partido político PRI, para que los postulara en una mejor posición, pues únicamente podía solicitarle el cumplimiento a las acciones afirmativas de grupos en estado de vulnerabilidad en los términos previstos en el artículo 19 Bis de los Lineamientos de Candidaturas.

1

VOTE

VOTE

